



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Avda. San Martín 4410 - Planta Baja - CP. 5111 - Río Ceballos - Provincia de Córdoba
correo electrónico: concejodeliberanterioceballos@gmail.com



ORDENANZA N° 2751/2021

VISTO:

La solicitud de los Permisarios de Taxis de esta ciudad, de un incremento en la tarifa del servicio público de Transporte Individual de Pasajeros;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota P-35, ingresada con fecha 16 de Marzo del corriente año, los permisionarios de taxis solicitan un incremento anual, fraccionado en dos etapas, para los meses de Abril y Noviembre del corriente año, consistente en un 57 % de incremento en la bajada de bandera, un 66% en la ficha cada 80 metros y un 50% en el costo del minuto de espera.

Que a los fines de dar respuesta a lo peticionado por los Trabajadores del Sistema de Transporte Individual de Pasajeros de nuestra ciudad e intentando no generar un impacto en la economía local, tras los planteos escuchados en la Audiencia Pública se acuerda: incrementar para los primeros seis meses tras la promulgación de la presente, los valores de la tarifa por servicio según se establece en el Art. 1° de la presente.

Que a los fines de no generar un impacto mayor en la economía de la población que hace uso de este servicio, se logró, para el primer semestre de 2021, un aumento del 29,63% en el costo de la bajada de bandera, un 33,33% en el valor de la ficha cada 80 metros y no aumentar el valor del minuto de espera.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

1



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Avda. San Martín 4410 - Planta Baja - CP. 5111 - Río Ceballos - Provincia de Córdoba
correo electrónico: concejodeliberanterioceballos@gmail.com



ORDENANZA N° 2751/2021

Art. 1º.-) APRUEBASE el siguiente cuadro tarifario para el Servicio Público de Transporte Público Individual de Pasajeros el que queda conformado de la siguiente manera:

BAJADA DE BANDERA \$ 70

FICHA CADA 80 METROS \$ 6,00

MINUTO DE ESPERA \$ 5,00

Art. 2º.-) El anterior cuadro tarifario tendrá vigencia por los primeros seis (6) meses a partir de su fecha de promulgación.-

Art. 3º.-) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 14ta., DE FECHA 04 DE MAYO DE 2021, CONSTANDO EN ACTA N° 1921.-
